

PUNTA ARENAS, Octubre 26 del 2011

NUM. 4138 .- (SECCION "B").- VISTOS :

- Decreto Alcaldicio N°1940 de 14 de junio del 2010, que fija el texto único de la "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones, Permisos y Otros", de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
- Decretos Alcaldicios N°3840 de 28 de octubre del 2010, N°3873 de 29 de octubre del 2010 y N°4256 de 24 de noviembre del 2010 que modifican la "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones, Permisos y Otros", de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
- Oficio Ord. N°141/820 de 18 de octubre del 2011, de la Directora de Administración y Finanzas;
- Antecedente N°4957, asignado a Oficio Ord. N°143/831 de 25 de octubre del 2011, de la Directora de Administración y Finanzas;
- Acuerdo N° 1315 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión N°113 Ordinaria, de fecha 26 de Octubre del 2011;
- Lo dispuesto en los artículos 63° y 65° letra c) del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decretos Alcaldicios N°4052 de 06 de Diciembre del 2008 y N° 4049 de 19 de Octubre del 2011;

DECRETO :

1. MODIFICASE la "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones, Permisos y otros" de la Comuna de Punta Arenas", en el sentido de incorporar, suprimir y reemplazar derechos de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCION DE ASEO ORNATO Y CONTROL CONTRATOS:

7 INGRESO A VERTEDERO

7.2. De Residuos Industriales

a) Cáscaras de crustáceos y/o moluscos, metro cúbico... 0.50 UTM (modifica valor)

* Se cambia letra b) Pesqueros, mortalidad de peces, por metro cúbico UTM 0,20, y se reemplaza por:

b) Residuos de matadero, cuero, lana, por metro cúbico 0.80 UTM

*Se cambia letra c) Líquidos (decantadores de pesqueros) por metro cúbico UTM 0.50, y se reemplaza por:

c) Residuos de empresas constructoras, maestranzas, talleres, por metro cúbico..... 0.15 UTM

*Se cambia letra d) Residuos de empresas constructoras, mataderos, maestranzas, falleres, por metro cúbico..... 0.15 UTM y se reemplaza por :

d) Lodos de empresas sanitorias, por metro cúbico..... 0.80 UTM

*Se cambia letra e) Lodos de empresas sanitarias y líquidos provenientes de limpieza de alcantarillado de aguas lluvias, por metro cúbico 0.80 UTM y se reemplaza por :

e) Aserín, viruta u otros derivados de residuos madereros, por metro cúbico..... 0.15 UTM

*Se cambia letra g) Otros, por metro cúbico..... 0.8 UTM y se reemplaza por:

f) Otros, por metro cúbico..... 0.15 UTM

*Se elimina letra f.1.) Hasta 599 metros cúbicos, por metro cúbico.... 0.05 UTM

*Se elimina letra f.2) De 600 metros cúbicos en adelante, por metro cúbico 0.03 UTM

*Se elimina letra h) Lana mineral, autorizada por el Servicio de Salud, por metro cúbico 1.00 UTM.

* Se reemplaza 7.4 por el siguiente: 7.4 Residuos hospitalarios

a) Asimilables o domiciliarios, por metro cúbico..... 0.15 UTM

b) Especiales, por metro cúbico 0.80 UTM



DIRECCION DEL TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO:

Incorporar el siguiente derecho:

Numeral 34 "Otros Tránsito", letra I)

"Estacionamiento en sector concesionado \$ 300 primeros 20 minutos y después de ello \$ 10 por cada fracción de 1 minuto".

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES:

Se modifica :

1. Fotocopias de documentos por hoja 0.10, UTM **se reemplaza por:**
1. Fotocopias de documentos por hoja **0.03 UTM**

SE ELIMINA:

- 2.2 Certificados avalúo fiscal exento impuesto territorial 0.15 UTM
- 2.3 Certificados avalúo fiscal afecto impuesto territorial y otros especiales.. 0.15 UTM

Se agrega:

- 2.5 Fotocopia plano D.O.M. de Edificación o Loteo 0.08 UTM

Se modifica:

- 12.1 Vivienda acogida al DFL-2.....0.10 UTM, **se reemplaza por**
- 12.1 Vivienda acogida al DFL-2
- a) Por loteo..... 1.3 UTM
- b) Por vivienda 0.1 UTM

Se modifica:

- 12.4 Deslindes según planos aprobados 0.50 UTM **se reemplaza por :**
- 12.4 Deslindes según **planos de loteos aprobados..... 0.50 UTM**

Se modifica:

- 12.5 Vivienda social para loteos para empresas por viviendas UTM 0.20 **se reemplaza por:**
- 12.5 Vivienda social para loteos de viviendas..... UTM 1.30

Se modifica:

- 12.6 Vivienda social para particulares 0.15 UTM **se reemplaza por:**
- 12.6 Vivienda social para **vivienda unifamiliar..... UTM 0,15**

Se modifica

- 12.8 Obras y proyectos elaborados... 2.00 UTM **se reemplaza por:**
- 12.8 Obras y proyectos elaborados..... 0.6 UTM

SE ELIMINA:

- 12.10 Revisión de proyectos..... 2 UTM
- 12.11 Tasación..... 2 UTM

13 Aprobación de anteproyecto

13.1 De edificación:

- a) Hasta 1.000 m² 2 UTM
- b) Más de 1.000 m² 4 UTM

13.2 De loteos:

- a) Hasta 1 Hectárea 2 UTM
- b) Entre 1 y 5 Hectáreas. 4 UTM
- c) Más de 5 Hectáreas. 6 UTM

Se modifica:

21 La ocupación de un bien de uso público descrita en numeral 20, que no fuera tramitada oportunamente pagará los derechos establecidos en la presente Ordenanza, considerándose como tiempo de ocupación el señalado en el respectivo contrato, quedando afectas a un recargo de un 20% , **se reemplaza por:**

21 La ocupación de un bien de uso público descrita en numeral 20, que no fuera tramitada oportunamente pagará los derechos establecidos en la presente Ordenanza, considerándose como tiempo de ocupación el señalado en el respectivo contrato, quedando afectas a un **cobro de 0.50 UTM por día de atraso**



Se modifica:

- 22 Cortes de suministro y/o servicios, por vez
a) Tramitación Permiso en forma previa 0.01 UTM , **se reemplaza por:**
22 Cortes de suministro y/o servicios, por vez
a) Tramitación Permiso en forma previa **UTM 0.065**

DERECHOS CEMENTERIO MUNICIPAL

Modificar

- 53 Derechos de Cremación
53.5 Anfora adulto modifica valor de 0.70 UTM a 0.90 UTM
53.6 Anfora párvulo modifica valor de 0.50 UTM a 0.70 UTM

- 54.8 g) Derecha uso capilla del cementerio para velatorio diario modifica valor de 0.30 UTM a 0.40 UTM

Incluir

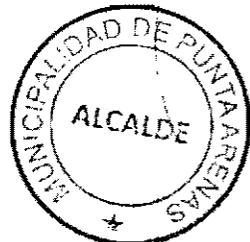
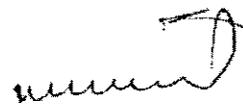
- 53.13 Anfora madera Fenix (reducción) 0,70 UTM
53.14 Anfora madera Hydra Pino 1,40 UTM
53.15 Anfora Madera Fenix infantil (blanca) 0,80 UTM
53.16 Anfora Madera Cubo Infantil Pino (blanca).....0,80 UTM

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que la presente modificación a la "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones, Permisos y otros" de la Comuna de Punta Arenas", comenzará a regir a contar del 02 de Enero del 2012.
3. **PROCEDASE** a la publicación del presente Decreto Alcaldicio, en el sitio electrónico www.puntaarenas.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y una vez hecho ARCHÍVESE.



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

DPC/JCC/jac.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- O.I.R.S.
- Control
- Comunicaciones
- Unidades Municipales
- Concejo
- Antecedentes
- ARCHIVO.-